INPEC

MINUTA DEL CONTRATO N0 007 DE 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 007 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALEÑA COIBA "INPEC" Y PANIFIQUEMOS, cuyo objeto es: "**CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 5 MOLINERIA CONDIMENTOS) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO "ASADERO" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"** de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($50.352.000.00).**

Entre la suscrita **Dra. MONICA PORTELA ARAGON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No.65.799.454 de Purificación (Tolima), en condición de DIRECTORA del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE ERE-COIBA nombrado mediante Resolución No. 011491 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado por el literal c) numeral 3º del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 02827 del 30 de marzo de 2023 por una parte y por la otra **JORGE HUMBERTO CARVAJAL MEJIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N0. 14.233.181, representante legal de la empresa **PANIFIQUEMOS**. con NIT N0. 14.233.181-6 constituida mediante Matrícula No. 51738 del 30 de octubre de 1990, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, de fecha 28 de enero de 2026, con domicilio en la Calle 27 N° 4B -31-41 del municipio de Ibagué Tolima, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA- requiere **"CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 5 MOLINERIA CONDIMENTOS) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO "ASADERO" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".** Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 589 del 20 de febrero de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. SASI COIBA 639-003-2026. b) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución No. 775 del 05 de marzo de 2026, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASI COIBA 639-003-2026 LOTE 5 a **PANIFIQUEMOS**. c) **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS (LOTE 5 MOLINERIA CONDIMENTOS) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO "ASADERO" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA –**

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL ERE- COIBA, POR MEDIO DEL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el responsable del proyecto productivo Asadero del complejo penitenciario y carcelario COIBA, en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones hasta agotar el total del presupuesto establecido por la entidad para este Lote.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	VALOR UNTARIO OFERTADO
1	CONDIMENTO POLVO PAPRIKA CONDIMENTO POLVO PAPRIKA MARCA RECONOCIDA. CONTIENE. PIMENTON MOLIDO, HARINA DE ARROZ, TRANZAS DE SOYA, SAL, EXTRACTO NATURAL DE PIMENTON, TARTRAZINA, COLOR INDEX 19140, COLOR INDEX 16255, GLUTEN, HUEVO	LIBRA	$32.000
2	CONDIMENTO POLVO PIMIENTA CONDIMENTO POLVO PIMIENTA MARCA RECONOCIDACONTIENE HARINA DE ARROZ, SAL, EXTRACTO NATURAL DE PIMIENTA, CAPSAICINA, COLORANTES ARTIFICIALES (TARTRAZINA, COLOR INDEX 19140, ROJO PUNZON 4R, COLOR INDEX 16255), (AZUL BRILLANTE COLOR INDEX 42090)	LIBRA	$42.000
3	CONDIMENTO POLVO COMINO CONDIMENTO POLVO COMINO MARCA RECONOCIDACONTIENE. COMINO, HARINA DE CEREALES (ARROZ/MAIZ), EXTRACTO NATURAL DE COMINO, COLORANTE ARTIFICIALES (TARTRAZINA COLOR INDEX 19140 E102, ROJO PUNZON 4R COLOR INDEX 16255	LIBRA	$20.000
4	CONDIMENTO POLVO COLOR CONDIMENTO POLVO COLOR MARCA RECONOCIDA. CONTIENECONTIENE: SAL, HARINA DE ARROZ, COLORANTE ARTIFICIAL (TARTRAZINA,COLOR INDEX 19140 Y ROJO PUNZON 4R COLOR INDEX 16255)	LIBRA	$14.000
5	CONDIMENTO POLVO SALSINA CONDIMENTO POLVO TRISALSINA MARCA RECONOCIDACONTIENE: HARINA DE ARROZ, ESPECIAS (COMINO, AJO DESHIDRATADO, PIMIENTA), COLORANTE ARTIFICIAL (TARTRAZINA COLOR INDEX 19140 E102), SAL	LIBRA	$28.500
6	CONDIMENTO POLVO AJO MARCA RECONOCIDA. CONTIENE: HARINA DE ARROZ, SAL, AJO DESHIDRATADO, EXTRACTO NATURAL DE AJO, ANTICOMPACTANTE (DIOXIDO DE SILICIO E551, FOSFATOTRICALCICO E341	LIBRA	$11.000
7	SALSA DE TOMATE GALON: INGREDIENTES: PASTA DE TOMATE, AGUA, AZUCAR, SAL, VINAGRE, ESTABILIZANTE (CMC), CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO), CONDIMENTOS.	GALON	$22.000
8	SALSA ROSADA GALON: INGREDIENTES: ACEITE VEGETAL, AGUA, AZUCAR, PULPA DE TOMATE, VINAGRE, SAL, YEMAS DE HUEVO, ALMIDON MODIFICADO, ESTABILIZANTE, CONDIMENTO, CONSERVANTE, ANTIOXIDANTE, COLORANTE ARTIFICIAL ROJO.	GALON	$35.500

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

9	SALSA DE MOSTAZA GALON: INGREDIENTES: HARINA DE MOSTAZA, AGUA, VINAGRE, AZUCAR, SAL, ALMIDON MODIFICADO, ESTABILIZANTE (GOMA XANTANA), CURCUMA, SABORIZANTES NATURALES (CLAVO, PIMIENTA, APIO, AJO, CILANTRO, NUEZ MOSCADA).	GALON	$23.500
10	SALSA DE TOMATE SOBRES: INGREDIENTES: AGUA, VINAGRE, AZUCAR, PULPA DE TOMATE, SAL ESPESANTES (ALMIDON MODIFICADO DE MAIZ Y/O FECULA DE MAIZ), ESTABILIZANTES (CMC Y/O GOMA XANTICA), COLOR CARAMELO, WESPECIAS, PROTEINA VEGETAL DE SOYA, CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO) Y SABOR ARTIFICIAL	PAQUETE POR 100 UNIDADES DE 8 GRAMOS	$8.000
11	SALSA ROSADA SOBRES: INGREDIENTES: ACEITE VEGETAL, AGUA, AZUCAR, PULPA DE TOMATE, VINAGRE, SAL, YEMAS DE HUEVO, ALMIDON MODIFICADO, ESTABILIZANTES (GOMA XANTA), CONDIMENTOS, CONSERVANTES (SORBATO DE POTASIO), BENZOATO DE SODIO, PULPA DE LIMON, ANTIOXIDANTES (BHT), COLORANTE ARTIFICIAL ROJO	PAQUETE POR 100 UNIDADES DE 8 GRAMOS	$11.500
12	SALSA DE MIEL SOBRES: INGREDIENTES: FRUCTOSA, GLUCOSA, MIEL NATURAL, COLOR NATURAL A MIEL.	PAQUETE POR 100 UNIDADES DE 8 GRAMOS	$11.500
13	CALDO DE COSTILLA POLVO DESHIDRATADO DE 900 GRAMOS	BOLSA X 900 GRS	$48.000
14	AREPAS DE MAIZ BLANCO X 60 GRAMOS UNIDAD PRODUCTO A BASE DE MAIZ BLANCO COSINADO CON SAL, MOLDEADAS Y ASADAS. INGREDIENTES: MAIZ TRILLADO BLANCO, AGUA, SAL, ANTOMOHO.	UNIDAD	$150
15	ARROZ BLANCO, TIPO I (GRANO LARGO), GRADO 2. (Certificado bajo Norma Técnica Colombiana ICONTEC NTC 671). Descascarado, Pulido, clasificación por tamaño, clasificación electrónica por color, absorción y separación de impurezas, limpieza magnética, empaque automatizado. Información nutricional Tamaño de la porción: ¼ de tasas (65 g) Porciones por envase: 8 g aproximadamente en 500g y 200 porciones aproximadamente por arroba. Cantidad por porción Calorías 230 Grasa total 0 g Grasa saturada 0 g Grasas trans 0 g Colesterol 0 mg Sodio 10 mg Carbohidrato totales 52 g Fibra dietaría 0 g Azucares 0 g Proteína 5 g Calorías de grasa 0 Valor Diario 0% 0% 0% 0% 17% 05 0% 10% Vitamina A Vitamina C Vitamina B6 Ácido fólico Vitamina B12 Calcio Hierro Fosforo zinc 0% 0% 10 % 10 % 10 % 0% 2% 10% 10% EMPAQUE Y ROTULADO Bolsa de polietileno de baja densidad x 500 gramos empacado en arrobas por 25 unidades. (12.5 kg)	ARROBA	$70.000
16	SALSA PARA CARNES LIQUIDA: INGREDIENTES: Agua, Proteína de soya, Vinagre, Pulpa de manzana, Azúcar, Pasta de tomate, Almidón modificado, Sal, Acentuador de sabor cloruro de potasio, Ajo deshidratado, Cebolla deshidratada, Pimienta deshidratada, Tomillo deshidratado, Comino deshidratado, Albahaca deshidratada, Orégano deshidratado, Colorante caramelo i, Estabilizante goma xantana, Conservante benzoato de sodio, Conservante sorbato de potasio, Antioxidante ácido ascórbico.	LITRO	$21.500
17	SALSA BBQ LIQUIDA INGREDIENTES: AGUA, AZUCAR, VINAGRE, PASTA DE TOMATE, ALMIDON MODIFICADO, MELAZA, SAL, ACENTUADOR DE SABOR (CLORURO DE POTASIO), ESPECIAS (CEBOLLA, AJO, PIMIENTA), COLORANTE (CARAMELO), CONSERVANTES (SORBATO DE POTASIO Y	BOLSA X 1.000 GRS	$9.000

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

	BENZOATO DE SODIO), SABORIZANTE NATURAL (HUMO), HARINA DE MOSTAZA.		
18	SALSA DE SOYA LIQUIDA: INGREDIENTES: AGUA, PROTEINA VEGETAL HIDROLIZADA, SAL, AZUCAR, VINAGRE BLANCO, COLORANTE (CARAMELO), ACENTUADOR DE SABOR (GLUTAMATO MONOSODICO), ESTABILIZANTES (CARBOXIMETIL CELULOSA, GOMA XANTAN), ACIDULANTE (ACIDO CITRICO), CONSERVANTES (BENZOATO DE POTASIO, BENZOATO DE SODIO), ESPECIAS	BOLSA X 1.000 GRS	$9.000
19	SALSA NEGRA LIQUIDA BOLSA POR 1000 GRAMOS SALSA NEGRA LIQUIDA: INGREDIENTES: AGUA, AZUCAR, SAL, PROTEINA VEGETAL HIDROLIZADO DE SOYA, COLOR CARAMELO (PROCESO SULFITO AMONIO GRADO ALIMENTICIO), ACENTUADOR DE SABOR (GLUTAMATO MONOSODICO), ACIDULANTE (ACIDO ACETICO, ESPECIAS Y CONDIMENTOS (PIMIENTA, COMINO CEBOLLA, AJO) CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO), CONTIENE SOYA.	BOLSA X 1.000 GRS	$7.000
20	SALSA DE HUMO LIQUIDA: INGREDIENTES: AGUA, PROTEÍNA HIDROLIZADA DE SOYA, AZÚCAR, VINAGRE, COLOR CARAMELO, SABORIZANTES NATURALES A HUMO, SAL, CONSERVANTES (SORBATO DE POTASIO, BENZOATO DE SODIO), ESTABILIZANTE (CMC)	BOLSA X 1.000 GRS	$7.000
21	COLOR CARAMELO PARA PANIFICACIONGALON DE 650 C.C INGREDIENTES:COLOR CARAMELO,AZUCAR INVERTIDA,AGUA,TARTRAZINA, SOYA,PRESENTACION GALON EMPAQUE PLASTICO.	FRASCO X 650 CC	$14.500
22	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA 24 UNI POR 500 GRAMOS HARINA DE MAIZ PRECOSIDA FORTIFICADA CON NIACINA, ACIDO FOLICO, HIERRO, VITASMINA B1 Y B2. OLOR CARACTERISTICO AL MAIZ. COLOR AMARILLO, SABOR CARACTERISTICO AL MAIZ. LIBRE EN GLUTEN.	ARROBA	$49.000
23	SALSA GUACAMOLE X KILO INGREDIENTES: AGUA, ACEITE VEGETAL, CILANTRO, ESPESANTE (ALMIDON MODIFICADO), AZUCAR, VINAGRE, SAL, HUEVO, ESPECIAS NATURALES, ACIDULANTE (ACIDO LACTICO), ESTABILIZANTE (GOMA XHANTHAN), EXTRACTO DE EPECIAS NATURALES, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO, SORBATO DE POTASIO), COLOR CARAMELO, COLORANTES ARTIFICIALES (AMARILLO # 5, AZUL # 1), SABOR NATURAL (GUACAMOLE), SECUESTRANTE (EDTA), MOSTAZA.	BOLSA X 1.000 GRS	$23.850
24	AJI CONCENTRADO FRASCO DE 110 CC INGREDIENTES FECULA DE ARROZ, AJI PURO, ACIDO CITRICO (ACIDULANTE), BENZOATO DE SODIO (CONSERVANTE)	UNIDAD	$5.000
25	MAIZ PRECOCIDO DULCE DE MAIZ X KILO INGREDIENTES: MAIZ NATURAL NO CONTIENE ALERGENOS. TRATAMIENTO: MAIZ PRECOSIDO LISTO PARA USAR. EMPAQUE: BOLSA DE POLIETILENO. PESO: 1 KILO. ALMACENAMIENTO: MANTENGASE CONGELADO.	KILOS	$12.000
26	PAN PARA HAMBURGUESA CON AJONJOLI X 10 UNS X 625 GRS. INGREDIENTES: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, AGUA, LEVADURA, AZUCAR, MEZCLA DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES, SAL REFINADA YODADA Y FLUORIZADA, CONSERVANTE (PROPIONATO DE CALCIO),	PAQUETE	$13.500

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

	EMULSIFICANTES (ESTERES DIACETILTARTARICOSY DE ACIDOS GRASOS DE GLICEROL, MONOGLICERIDOS Y DEGLICERIDOS DE ACIDOS GRASOS), REGULADOR DE ACIDEZ (ACIDO CITRICO, AGENTE DE TRATAMIENTO DE HARINAS (ACIDO ASCORBICO), DECORADO CON AJONJOLI. CONTIENE GLUTEN Y SOYA.		
27	PAN SUPER PERRO CON AJONJOLIX 6 UNS X 405 GRAMOS INGREDIENTES: HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, AGUA, LEVADURA, AZUCAR, MEZCLA DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES, SAL REFINADA YODADA Y FLUORIZADA, CONSERVANTE (PROPIONATO DE CALCIO), EMULSIFICANTES (ESTERES DIACETILTARTARICOSY DE ACIDOS GRASOS DE GLICEROL, MONOGLICERIDOS Y DEGLICERIDOS DE ACIDOS GRASOS), REGULADOR DE ACIDEZ (ACIDO CITRICO, AGENTE DE TRATAMIENTO DE HARINAS (ACIDO ASCORBICO), DECORADO CON AJONJOLI. CONTIENE GLUTEN Y SOYA.	PAQUETE	$9.000
28	FRIJO ROJO CARGAMANTO A GRANEL X @	ARROBA	$195.000
29	HARINA DE TRIGO A GRANEL X @	ARROBA	$44.000

PARAGRAFO: Las cantidades de productos conforme a las fichas técnicas que reposan en el Estudio previo y demás documentos que componen en el presente proceso contractual, se requerirán a través del supervisor designado por parte de la Dirección del Establecimiento, tomando como base las cuantías estimadas en el **ANALISIS DE MERCADO** señalado en el numeral 7.3 del mentado documento estructurador, teniendo en cuenta la necesidad presente en el personal privado de la libertad que se encuentra bajo la custodia del ERON[1] - COIBA, como beneficiarios y/o compradores de los productos inmersos en el presente proceso que adelanta la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1**. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. **2**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos en el desarrollo del contrato, **4**. Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato **5**. Garantizar la calidad de los bienes. **-CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Administrador el Almacén Expendio del COIBA quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del área de Gestión Corporativa del COIBA. **PARÁGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Carcelario y

[1] SIGLA: Establecimiento de Reclusión Nacional

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

Penitenciario de "COIBA" Ibagué – Picaleña. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén general del establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picaleña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($50.352.000.00). PARÁGRAFO**. El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. - **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** - CDP-1326 de fecha 16 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué- Picaleña, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS EL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, por valor de: **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($50.352.000.00).** Suscrito por el Responsable de Presupuesto del COIBA. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, según lo establecido **en el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 - CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS El CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario "COIBA" de Ibagué -Picaleña-, **Nit N0. 800.119.348-2** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el Veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COIBA. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario, El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el Complejo Carcelario y penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No. **SASI COIBA 639-003-2026 LOTE 5**, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del proyecto productivo Asadero del COIBA **DG. SANCHEZ PAIPA CARLOS ANDRES** y/o quien hagas sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica. Nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y

Ibaguè, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y del registro presupuestal correspondiente **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2026.

DRA. MONICA PORTELA ARAGON
Directora Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA

JORGE HUMBERTO CARVAJAL MEJIA
C.C. N0. 14.233.181
PANIFIQUEMOS
Calle 27 N° 4B -31-41 del municipio de Ibagué Tolima

Elaboró: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA
Revisó: Wilder Téllez / Responsable Área Administrativa, Financiera COIBA
Aprobó: Dra. Mónica Portela Aragón/ Directora Complejo COIBA
Archivo: Drive: carpeta compartida/Contratación 2026/SASI COIBA 639-003-2026 ASADERO

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

7

RPC 20226

INPEC

639- COIBA- EXP-

INPEC 11-03-2026 14:28
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0053486 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6395 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / CARLOS ANDRES SANCHEZ PAIPA
DESTINO 6393 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / KELLY JHOANNA CASAS
ASUNTO SOLICITUD RPC MINUTA 007 DE 2026
OBS SOLICITUD RPC MINUTA 007 DE 2026

Ibagué, marzo 11 de 2026

2026IE0053486

KELLY JHOANNA CASAS
Responsable presupuesto
Área administrativa y financiera
Complejo Penitenciario y Carcelario Con Alta y media Seguridad De Ibagué Picaleña – COIBA

Asunto: Solicitud de Registro Presupuestal para MINUTA 639-007 del 2026 (MOLINERIA CONDIMENTOS)

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito autorizar la expedición de Registro Presupuestal del Compromiso del siguiente contrato:

- MINUTA 639-007 del 2026 **(MOLINERIA CONDIMENTOS)**, generada con la empresa **PANIFIQUEMOS** con **NIT. 14.233.181-6**: Cuyo objeto es contratar por monto agotable la adquisición de **MOLINERIA CONDIMENTOS** con destino a Actividad productiva **Asadero** para la venta del personal privado de la libertad del complejo carcelario y penitenciario con alta y mediana seguridad de Ibagué Picaleña – Colba Ibagué **"RUBRO A-05-01-01-002-003 Productos de MOLINERIA CONDIMENTOS;** por el valor de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($50.352.000,00)** Respaldado de CDP número **1326** del 16 de enero de 2026.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes Agradeciendo la atención al mismo.

Atentamente,

DRA. MONICA PORTELA ARAGON
Directora Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña-COIBA

Elaborado: DG. Sánchez Paipa Carlos – Supervisor Asadero
Revisó: DG. Sánchez Paipa Carlos – Supervisor Asadero
Aprobó: DG. Sánchez Paipa Carlos – Supervisor Asadero
Fecha de elaboración: 11/03/2026
Ubicación: c:\compartida\actividad productiva expendio\actividades comestibles 2026\estudios previos 2026

MHkcasas KELLY JHOANNA CASA

12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUE - PICALEÑA

12/03/2026 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1326 de fecha 2026-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	20226	**Fecha Registro:**	2026-03-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUE - PICALEÑA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	50.352.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	50.352.000,00	**Saldo x Obligar:**	50.352.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	14233181	**Razón Social:**	JORGE HUMBERTO CARVAJAL MEJIA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	43391066441	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	65799454	**Nombre:**	MONICA PORTELA ARAGON	**Cargo:**	DIRECTOR COPED IBAGUE - PICALEÑA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2026IE0053486 DE 11/03/2026	**Tipo:**	OFICIO	**Fecha:**	2026-03-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
639COM COMESTIBLES - COPED IBAGUE	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y	Propios	26	CSF		50.352.000,00	0,00		
					Total:	50.352.000,00	0,00	50.352.000,00	50.352.000,00

Objeto:	RPC EXPEDIDO SEGUN OFICIO 2026IE0053486 DE 11/03/2026 MINUTA 639-007-2026 ,MOLINERIA CONDIMENTOS LOTE 05 PROYECTO ASADERO POR V/R 50.352.000.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-639	COPED IBAGUE - PICALEÑA - GESTION	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2026-12-31	50.352.000,00	50.352.000,00	NINGUNO

PRESUPUESTO